

# BOLETÍN

## NOVEDADES LABORALES

Presentamos, a continuación, algunas novedades en materia laboral que consideramos de su interés:

### AUMENTO CONCERTADO DEL SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2022

Mediante el Decreto 1724 de 2021 la Comisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, en la que participan los empleadores, los trabajadores, y el Gobierno Nacional, suscribió un acuerdo, y fijó en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) correspondiente al salario mínimo mensual vigente para el año 2022, esto es, con un **incremento del 10.07%** respecto del salario mínimo establecido para el año 2021.

De otro lado, mediante el Decreto 1725 de 2021 se acordó de forma tripartita el subsidio de transporte, al que tienen derecho los trabajadores que devengan hasta 2 salarios mínimos, el cual fue fijado en la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$117.172), esto es, con un incremento del 10.07% respecto del auxilio establecido para el año 2021.

<b>Salario mínimo 2022</b>	
Salario	\$1.000.000
Auxilio de transporte	\$117.172
<b>Total</b>	<b>\$1.117.172</b>

Este incremento implica un aumento del salario, en términos reales, de 4,81 puntos porcentuales sobre la inflación causada a noviembre de 2021, la que se situó de acuerdo con el DANE, en 5,26%.

# BOLETÍN

Incremento real del Salario mínimo



## INCIDENCIA DEL SALARIO MÍNIMO EN OTROS CONCEPTOS LABORALES

### a. Salario integral

El artículo 18 de la Ley 50 de 1990 consagró la posibilidad de que todos aquellos trabajadores que devenguen un salario superior a diez (10) veces el salario mínimo, es decir, diez millones de pesos (\$10.000.000), acuerden con sus empleadores un régimen de salario integral. Para pactarlo debe tenerse en cuenta que el límite inferior del salario integral es el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más el factor prestacional de la empresa, que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de los diez (10) salarios mínimos legales mensuales, es decir, tres millones de pesos (\$3.000.000). El salario integral mínimo asciende entonces a trece millones de pesos (\$13.000.000).

### b. Subsidio familiar

El artículo 3 de la Ley 789 de 2002 establece que “Tienen derecho al subsidio familiar en dinero los trabajadores cuya remuneración mensual, fija o variable no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando laboren al menos noventa y seis (96) horas al mes y que, sumados sus

# BOLETÍN

ingresos con los de su cónyuge o compañero (a), no sobrepasen seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes”. En consecuencia, tendrán derecho a subsidio familiar en el año 2022 los trabajadores que cumplan los requisitos enunciados y que devenguen hasta cuatro millones de pesos (\$4.000.000).

## c. Calzado y vestido de labor

Igualmente, existe la obligación de suministrar calzado y vestido de labor el 30 de abril, el 31 de agosto y el 20 de diciembre, a todos los trabajadores que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo, es decir, dos millones de pesos (\$2.000.000) a partir del 1° de enero de 2022.

Esperamos que esta información sea de utilidad,

ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA  
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos